



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL EN ORALIDAD
CALARCÁ QUINDÍO

CONSTANCIA: En cumplimiento a lo previsto en los numerales 2° y 4° del artículo 446, en armonía con el artículo 110 del Código General del Proceso, de la liquidación adicional del crédito obrante a folio 38 del cuaderno único, presentada por la parte demandante, dentro del presente proceso EJECUTIVO, formulado por el BANCO DE BOGOTÁ- en contra de la señor HERNAN ZAPATA LOPEZ., con radicación 2019-00262, se corre traslado a la parte ejecutada por el término de tres (3) días, dentro del cual solo podrá formular objeciones relativas al estado de cuenta, para cuyo efecto deberá acompañar, so pena de rechazo, una liquidación alternativa en la que precisen los errores puntuales que le atribuye a la liquidación objetada.

Se hace constar en lista que se fija por un (1) día en la secretaría del Despacho, hoy veintiuno (21) de julio de dos mil veinte (2020), siendo las 7:00 a.m., y mediante la publicación en el portal web de la rama judicial, al cual puede accederse a través del link: <https://www.ramajudicial.gov.co/web/juzgado-002-civil-municipalde-calarca>, ello lógicamente en virtud a las disposiciones contenidas en el Decreto Legislativo 806 del 04 de junio de 2020 y en los Acuerdos PCSJA20-11567 del 05 de junio de 2020 y PCSJA20-11581 del 27 de junio de esta anualidad.

Calarcá, Quindío, 21 de julio de 2020.

SONIA EDIT MEJIA BRAVO
SECRETARIA



09 JUL 2020 hora

38

Se agrega al expediente proceso.

SECRETARIA

Señores
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL
Calarca-Quindío

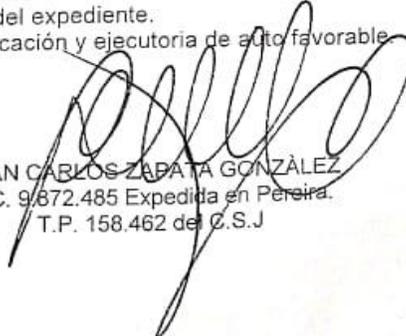
REFERENCIA:	PROCESO EJECUTIVO
DEMANDANTE:	BANCO DE BOGOTA
DEMANDADO:	HERNAN ZAPATA LOPEZ
RADICADO:	2019-262
ASUNTO:	LIQUIDACIÓN DEL CREDITO

JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ, mayor de edad, vecino de Pereira - Risaralda, identificado como aparece al pie de mi firma, Abogado titulado e inscrito y en ejercicio de la profesión, obrando en mi condición de apoderado judicial de la entidad BANCO DE BOGOTA Sociedad Comercial Anónima de carácter privado, entidad sometida al control y vigilancia por parte de la Superintendencia Financiera de Colombia, de conformidad con el poder que me fuera conferido para tal fin, por medio del presente escrito, me permito aportar la liquidación del crédito según lo dispuesto en la sentencia proferida dentro del proceso ejecutivo, se elabora la actualización de la liquidación del crédito según lo dispuesto en el artículo 446 del Código General del Proceso, así:

PAGARÉ IDENTIFICADO CON EL NO 7527143

697	21-jun-19	30-jun-19	19,30	28,95	2,1414	\$41.840.299	10	\$	294.563,99	
829	01-jul-19	31-jul-19	19,28	28,92	2,1394	\$41.840.299	31	\$	912.303,85	
1018	01-ago-19	31-ago-19	19,32	28,98	2,1434	\$41.840.299	31	\$	913.992,72	
1145	01-sep-19	30-sep-19	19,32	28,98	2,1434	\$41.840.299	30	\$	884.509,08	
1145	01-oct-19	31-oct-19	19,10	28,65	2,1216	\$41.840.299	31	\$	904.695,02	
1474	01-nov-19	30-nov-19	19,03	28,55	2,1146	\$41.840.299	30	\$	872.643,95	
1603	01-dic-19	31-dic-19	18,91	28,37	2,1027	\$41.840.299	31	\$	896.647,59	
1768	01-ene-20	31-ene-20	18,77	28,16	2,0888	\$41.840.299	31	\$	890.707,41	
94	01-feb-20	29-feb-20	19,06	28,59	2,1176	\$41.840.299	29	\$	844.743,98	
205	01-mar-20	30-mar-20	18,95	28,43	2,1067	\$41.840.299	30	\$	869.364,33	
351	01-abr-20	30-abr-20	18,69	28,04	2,0608	\$41.840.299	30	\$	858.686,14	
437	01-may-20	31-may-20	18,19	27,29	2,0308	\$41.840.299	31	\$	866.002,67	
									\$	8.284.171,91
INTERESES DE MORA										\$41.840.299,00
CAPITAL										\$50.124.470,91
TOTAL LIQUIDACION CREDITO										

La liquidación se realiza conforme al mandamiento de pago hasta el día 31/05/2020, con el fin que repose dentro del expediente.
Renuncio a términos de notificación y ejecutoria de auto favorable.
Del Señor Juez
Atentamente,


JUAN CARLOS ZAPATA GONZÁLEZ
C.C. 9.872.485 Expedida en Pereira.
T.P. 158.462 del C.S.J